Entrega de la información pública

Objetivo general.

Facilitar a las áreas emitir una respuesta donde la información requerida sea pública y deba ponerse a disposición del solicitante de manera íntegra.

Objetivo específico de la ficha técnica para poner a disposición información pública

Es un documento guía que plantea un esquema de elementos mínimos que debe contener una respuesta donde el solicitante recibirá la información requerida.

¿Qué información puede ser considerada como pública?

Toda la información en posesión de cualquiera de las áreas responsables es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, así como clasificada como confidencial o bien, que sea inexistente, siempre y cuando se funde y motive la respuesta en los términos que fijen las leyes aplicables.

¿Quiénes son responsables de establecer que información se pondrá a disposición del solicitante?

Los titulares de las áreas responsables del Instituto Nacional Electoral serán los responsables de señalar cual es la información que se pondrá disposición del solicitante (Art. 29, fracción III del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública)

Elementos mínimos para desarrollar en una respuesta cuando se ponga a disposición información pública

Una vez que ha identificado que la información es pública, sigue estos pasos:

- 1 <u>Información solicitada</u>: Transcribe o cita el texto de la solicitud con la información requerida.
- 2 Análisis de la respuesta: Identificar por rubro y periodo el sentido de respuesta que corresponda.



TIP. La elaboración de cuadros de análisis de la respuesta por año y tema solicitado permiten simplificar la tarea de elaborar una respuesta que atienda todos los puntos requeridos por el solicitante.

- 3. Explicación de la respuesta: Debe contener el formato en que se pone a disposición del solicitante la información, por cada rubro y periodo solicitado.
- 3 Modalidad solicitada: Atiende la modalidad solicitada, caso contrario, funda, motiva y especifica la modalidad en que será entregada la información.
- 4. La información tendrá costo: Se especificará el medio y la unidad en que será entregada la información (ejemplo: 40 fojas simples). También se mencionará si por su naturaleza, debe efectuarse un pago para su entrega.





Entrega de la información pública

Finalmente se especificará el costo unitario y el costo total de la información solicitada, así como las circunstancias especiales que afecten dicho costo (ejemplo: las primeras 20 copias simples son gratuitas)

5. <u>Fundamentación:</u> Expresa con precisión los preceptos legales que resulten aplicables y que justifiquen la razón por la cual se pone a disposición la información solicitada.

Plazos en los que debe dar respuesta a una solicitud si se trata de información pública

Ficha Técnica

Sentido de Respuesta	Plazo para dar respuesta	Fundamento
Pública	8 días hábiles siguientes al turno	Artículo 29, numeral 3, fracción III del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Fundamento general:

- Artículos 6, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 1, 4, y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Artículo 130, cuarto párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Artículos 1; 2, párrafo 1, fracción XXXI; 20, fracción V; 24, párrafos 1 y 2, fracciones I y III; 27, párrafo 1; 28, párrafo 3; 29, párrafo 1; 32; 35 y 36 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



TIP. Te sugerimos incluir estos artículos en tu respuesta, acompañados de la fundamentación específica (por ejemplo: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Elecciones, Lineamientos, Acuerdos, etc.)

